

Una farsa trágica o la imposible monarquía constitucional

María Cruz Romeo Mateo

1. Con ocasión de la muerte de Isabel II en 1904, Benito Pérez Galdós puso en labios de la reina un inquietante interrogante: “yo quiero, he querido siempre el bien del pueblo español. El querer lo tiene una en el corazón; pero ¿el poder dónde está?... El no poder, ¿ha consistido en mí o en los demás? Esta es mi duda” (p. 15). En verdad, ésta no sólo ha sido una duda real, ni siquiera galdosiana, aunque sea la de un Galdós profundamente conmovido por la mujer, ya anciana, que conoció en la capital de la modernidad europea. Y no lo es porque condensa el problema central de la España decimonónica y, en consecuencia, el enigma que ha ocupado a la historiografía del pasado y del presente. Es también la pregunta esencial que ordena la biografía publicada por Isabel Burdiel sobre esa reina cuyos destinos estuvieron tan marcados por los conflictos políticos, sociales y culturales de la época (*Isabel II. No se puede reinar inocentemente*, Madrid, 2004).
2. El estudio de Isabel Burdiel supone, en este sentido, una profunda y densa revisión de muchas de las interpretaciones asumidas acerca de la consolidación de la monarquía constitucional. Una revisión que toma como objeto de análisis una institución, la Corona, y una mujer, la reina Isabel II, cuya trascendencia a la hora de definir las peculiaridades del sistema político liberal resulta a todas luces innegable. Desde que los liberales, mucho antes de la última revolución que expulsó a Isabel II de España, elaboraran el discurso de “los obstáculos tradicionales”, la personalidad humana y política de la reina encontró su cómodo espacio descriptivo en las tesis historiográficas más significativas sobre el fracaso de una política plenamente constitucional. Sin embargo, y hasta el trabajo de Burdiel, el carácter de la real persona, las camarillas o la cultura de la corte eran, todos ellos, factores que no requerían explicación, como tampoco era necesario analizar cómo pudieron adquirir tal importancia en la evolución política de un Estado que se decía liberal, es decir, sometido a unas reglas públicas y no arbitrarias.
3. El reto asumido por la autora es doble. Por un lado, replantear las relaciones entre monarquía y liberalismo en una época, la que transcurre entre 1832 y 1854, de la que creíamos conocer sus dinámicas esenciales. Por otro, optar por una perspectiva metodológica aún teñida de suspicacias o relegada a la intrascendencia, la biografía de una reina. De este modo, la propuesta analítica se despliega en torno a tres problemas históricamente imbricados: el tránsito de una corte absolutista a una monarquía liberal postrevolucionaria; la adecuación o no de la institución monárquica a los valores privados y públicos de la sociedad burguesa y, por último, las consecuencias político culturales del hecho de que el monarca fuese una mujer. El ponderado análisis que Isabel Burdiel realiza de estas cuestiones

y, en particular, de sus vínculos no sólo puede considerarse modélico en el ámbito de la historia social y cultural, sino que constituye un referente historiográfico que obliga a releer muchos de los supuestos que hasta ahora pensábamos bien establecidos. Ello es así, entre otras razones, porque la investigación se ha basado en un estudio minucioso de la publicística de la época y, ante todo, de una prolija y desconocida documentación archivística, procedente del archivo de la regente María Cristina. Junto a las sorpresas que en este sentido encontramos –no me resisto a recomendar al lector las páginas dedicadas a la estrategia de control de la joven reina, casi una niña, por parte de un inefable Donoso Cortés, después de la revuelta antiesparterista-, no hay duda de que la solidez investigadora se fundamenta en el dominio de los grandes debates nacionales e internacionales sobre los comportamientos políticos de las monarquías en la era liberal, los mecanismos de género y, a la vez, de legitimación que operaban en la cultura burguesa o la articulación de los liberalismos tras las experiencias revolucionarias.

4. El libro se engarza como una “tragedia clásica” por varios motivos. El primero, porque, como la propia autora reconoce, la personalidad de la reina “resulta muy opaca por comparación con la de las personas que la rodeaban” y, por ello, “lo que tenemos es un coro de voces [...] que no hace sino hablar de ella, definirla, dirigirla, interpretarla y, en muchos casos, denostarla [...] Es el coro el que dice lo que está en juego” (p. 37). De ahí que, bajo ciertos presupuestos, la obra sea más que una biografía de Isabel II. Es una biografía de la Monarquía: de las mujeres que la encarnaron, de los círculos cortesanos que la animaron, de las formas y límites del poder real efectivo, de la ilusión del principio monárquico en manos de los políticos de la época, de las concepciones patrimoniales e instrumentales que secuestraron finalmente el destino político y personal de la reina. El segundo, porque la suerte de Isabel II tuvo mucho de tragedia, y no me refiero al desenlace último, funesto para ella, de 1868, sino al conflicto, no necesariamente insoluble aunque sí complejo, entre las teóricas exigencias políticas y simbólicas a las que el liberalismo había emplazado a la Corona y la más que desastrosa educación de la reina, recibida, además, en una corte de cultura inequívocamente absolutista y aristocrática; entre el poder que la Constitución de 1845 consagraba a la institución y la impotencia política y personal de una mujer cuya *natural esencia* femenina le impedía gobernar, cuya comprensión de los asuntos que estaban en juego fue sin lugar a dudas deficiente, cuyo carácter, superficial y voluble, fue un problema para los políticos del reinado y cuya vida privada animaba el chantaje de todos, comenzando por el de su clerical y carlista esposo, eficientemente ducho en los rumores de abdicación, conspiración o intentos fallidos de asesinato de la reina. No se entienda mal este segundo acto de la tragedia: el lector no encontrará exculpaciones o empáticas identificaciones con la débil voz de Isabel II. La autora no hace concesiones al personaje; lo que pretende es hacer bien visibles cuáles fueron las condiciones efectivas del poder real desde la contingencia de la experiencia individual. Este es el gran logro teórico y metodológico de Isabel Burdiel.

5. El último ámbito de la tragedia, y al que me referiré con más extensión, tiene como trasfondo la propia creación de una monarquía constitucional en un sistema liberal impuesto a la Corona mediante un proceso revolucionario. Ciertamente, las dos cartas fundamentales que definieron el marco político del Estado liberal, la progresista de 1837 y la moderada de 1845, fijaron esa fórmula como la mejor manera de lograr la estabilización política del liberalismo y, en consecuencia, como freno de la revolución y del absolutismo. Sin embargo, ¿qué significaba ser un monarca constitucional?, ¿cuál debía ser su comportamiento concreto? ¿Cómo pensar un poder como inamovible al tiempo que se le dotaba de unas prerrogativas y atribuciones que afectaban al gobierno efectivo? De las dificultades de estos problemas que, por supuesto, no eran exclusivos de la política española, pueden dar idea la diversidad de argumentos que se esgrimieron al respecto y la idiosincrasia de experiencias monárquicas en la Europa de los siglos XVIII y XIX. En cualquier caso, un rey constitucional que compartiera soberanía con la nación representada en el Parlamento, como se estipulaba en España en 1845, era un órgano de representación que disponía de un poder moderador, arbitral, neutro, superior o, en la distinción de Bagehot, dignificado. El sentido en que se ejerciera ese poder, hacia la relativa inhibición o hacia la intervención, dependió de las prácticas y convenciones políticas configuradas en cada caso. En España, la soberanía compartida implicó de hecho que la Corona se convirtiera en el factor decisivo del proceso político, estudiado por Marcuello Benedicto. Esta supremacía, incluso omnipotencia, de la Corona ha sido interpretada como consecuencia de la debilidad de la cultura política liberal en su conjunto, de la ausencia de unos partidos políticos fuertes o de la influencia determinante de esos círculos informales de poder que fueron las camarillas palatinas. A la larga, esa dinámica redundaría en el descrédito de la monarquía constitucional, cuya causa última sería la propia reina.
6. La aportación historiográfica de Isabel Burdiel es esencial para discutir con rigor científico tales argumentos, precisamente porque su perspectiva sitúa en el centro de la interrogación el espacio de poder efectivo que tuvo la persona real, primero la regente María Cristina para conjurar la revolución y, después, Isabel II para ejercer las prerrogativas constitucionales. El solvente análisis que la autora lleva a cabo de la política de la regente -de su concepción de la política como un juego de intrigas de salón y de astucias personales, del significado de su matrimonio con Fernando Muñoz, menos secreto de lo que ella pensaba y que debilitaba su posición negociadora, de las relaciones con los moderados y con Espartero, entre otros aspectos- abre nuevos campos de reflexión en torno a la dinámica histórica que contempló el triunfo del régimen representativo. En efecto, la lucha entre la Corona y el liberalismo no finalizó en La Granja en 1836 y entre los obstáculos que éste tuvo que vencer no fue el menor la vía autoritaria que María Cristina y su círculo quisieron protagonizar. Parece claro, a tenor de la investigación, que la derrota de 1836 no impidió que la regente mantuviera vivas las esperanzas, y el control, de un proyecto involucionista que pretendía situar a la Monarquía por encima de los partidos y revertir el proceso a 1832, como mínimo: en 1838-1840, en la intentona conspirativa de 1841 o en la intervención en la lucha

antiesparterista en 1843. El margen de maniobra de la regente, no obstante, estuvo condicionado por los objetivos de los moderados que, aunque pudieran coincidir con los suyos, no eran idénticos y por la efervescencia social, desde abajo, del proceso revolucionario español.

7. Ese espacio propio de actuación y de autoridad personal fue precisamente del que careció Isabel II, como se explicita en dos momentos brillantemente estudiados por la autora: el incidente Olózaga en 1843, conocido, y la instrumentalización del adulterio real entre las facciones moderadas en 1847, que hasta ahora no había sido objeto de atención. La crisis se originó cuando, en estricta práctica constitucional, la reina hizo uso de su prerrogativa para intervenir en el proceso político mediante el nombramiento de un gobierno de puritanos, al tiempo que su vida privada se animaba con la presencia del general Serrano, próximo al mundo progresista. El resultado de la crisis no pudo ser más revelador de lo que en realidad los moderados entendían por reforzamiento del poder de la Corona: las prerrogativas monárquicas tenían sentido mientras estuvieran subordinadas a sus intereses, es decir, fueran meramente instrumentales. “El poder de la Corona pasó en definitiva de ser un poder secuestrable [a raíz de lo acaecido con Olózaga] a ser un poder efectivamente secuestrado. Un poder que, a lo largo de los años siguientes, perdería cualquier posibilidad de legitimación por lo que respecta a su capacidad para ser una instancia arbitral y reguladora del juego político entre las distintas familias del liberalismo posrevolucionario” (p. 333). Confrontado con la radical contingencia individual, la estrategia moderada consistió en dominar a la Corona a costa de destruir la imagen pública de la reina, desvelando su vida privada. El más conspicuo de sus estrategias, Donoso Cortés, lo dejó escrito sin ambages: “Los progresistas no necesitan del Monarca para ser fuertes porque se apoyan en las turbas. ¿Qué fuerza no tendrán cuando se apoyen a un mismo tiempo en las turbas y en el Monarca? Los moderados no necesitan de las turbas para ser fuertes porque se apoyan en el trono: pero ¿dónde estará su fuerza cuando no se apoyen en el trono ni en las turbas?” (p. 316). La Corona, *su* Corona, era un puro instrumento del poder de los moderados, tanto más cuanto entre sus previsiones no se contemplaba la posibilidad de formar un partido de orden enraizado en la opinión burguesa, al estilo de otros conservadores europeos. Al menos en el caso de Donoso Cortés, habría que preguntarse hasta qué punto su dirigismo tan personalista no rompía en realidad con el concepto de sistema representativo.
8. En estas circunstancias concretas, ¿qué significaba la monarquía constitucional? De la lectura de la obra extraigo una conclusión inquietante por sus consecuencias: esa fórmula fue una farsa interesada e interesadamente mantenida por todos los actores del juego político. Una farsa no predeterminada por el estadio social del país, fraguada entre finales de los años treinta y mediados de los cuarenta. Señala la autora que, abandonada la vía de “el rey reina, pero no gobierna”, nunca se definió la función de reinar y los límites de gobernar atribuidos al monarca. Tampoco en otros países se perfiló ese cuarto poder moderador del que hablaba Benjamin Constant y, sin embargo, la Monarquía no cayó en el

descrédito. En España, nadie creyó en “la ilusión monárquica”, ni política ni simbólicamente; ni como poder arbitral más allá de la política ni como elemento de cohesión entre las elites. No creyeron María Cristina y su camarilla, instituidos en codiciosos y celosos guardianes de una monarquía que se quería patrimonial; Isabel II, cuyo comportamiento estaba lejos de simbolizar la moralidad privada y pública y la identidad de la nación; y tampoco los políticos del liberalismo. No funcionó la doctrina de la doble confianza, y no por razones estructurales. María Cristina y los moderados la desvirtuaron tras el triunfo progresista en las elecciones del verano de 1839 y, en otro orden, con el asunto Olózaga, al hacer de la reina “un poder secuestrable”, y con el chantaje político al que la sometieron en 1847. Con estas prácticas, el moderantismo renunciaba a implantarse socialmente como “partido”. Por su parte, los progresistas poco hicieron en un principio por encauzar las convenciones de ese régimen. En lugar de centrarse en el juego parlamentario, forzaron el rechazo de la ley de Ayuntamientos en la calle en 1840, mediante la estrategia insurreccional, y en 1847 aprovecharon las relaciones privadas de la reina para influir en la dinámica de gobierno. No impulsaron, al menos entonces, un proceso de aprendizaje de la política, es decir, de aceptación de las reglas del juegos de los sistemas representativos. Luego, cuando reclamaron “juego limpio”, sus bases eran ya más radicales y el fantasma del republicanismo crecía. ¿Qué cultura política se impulsaba con estos mimbres tan poco generosos y desprendidos, es decir, tan poco liberales?

9. Sin lugar a dudas, *Isabel II. No se puede reinar inocentemente* obliga a modificar radicalmente las interpretaciones sobre el poder de la reina en los asuntos políticos, a replantear las tesis estrechamente social-estructurales sobre el fracaso del reinado y, en fin, a analizar la trayectoria de las culturas políticas del liberalismo español, su paso del mito de la soberanía nacional al difícil desarrollo del liberalismo de partidos. Los estudiosos del siglo XIX estamos, pues, de enhorabuena.